

050 Retorno a la periodicidad anual de las reuniones ordinarias y técnicas del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña

RECORDANDO que la vicuña (*Vicugna vicugna*) es un camélido sudamericano que habita el altiplano de Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú;

RECORDANDO TAMBIÉN que la vicuña posee una de las fibras más finas del mundo y que por la caza indiscriminada llegó a estar en peligro de extinción, situación que se revirtió mediante acciones de conservación locales, nacionales, regionales e internacionales;

CONSIDERANDO que el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, suscripto por los gobiernos de Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, ha sido un instrumento fundamental para la recuperación de la especie;

RECORDANDO que la UICN tuvo un rol fundamental en la elaboración de dicho Convenio y que el Grupo especialista en camélidos sudamericanos (GECS) de la Comisión para la Supervivencia de las Especies de la UICN es observador en el mismo;

CONSIDERANDO que las poblaciones de vicuña están incluidas en los Apéndices I y II de la Convención CITES y que solo está permitido el comercio internacional de fibra obtenida de la esquila de animales vivos;

DESTACANDO que existe actualmente un mercado de fibra de vicuña que provee ingresos para las comunidades andinas;

TENIENDO EN CUENTA que la caza furtiva sigue siendo un problema acuciante para esta especie reconocido por la Resolución 6.093 *Conservación de vicuñas (Vicugna vicugna) y comercio ilegal de su fibra* (Hawái'i, 2016);

CONSIDERANDO que las reuniones ordinarias del Convenio de la Vicuña son un ejemplo de cooperación regional y que en ellas se acuerdan políticas de conservación y manejo;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que existen resoluciones aprobadas de común acuerdo entre los gobiernos signatarios del Convenio cuyo seguimiento es fundamental para la conservación y el manejo de la especie;

DESTACANDO que en el Estado Verde de las Especies de la UICN se evalúa la recuperación de las poblaciones de especies y el éxito de conservación y que en él se expresa que si cesaran las acciones de conservación la especie podría verse nuevamente amenazada en toda su área de distribución en el término de 10 años; y

DESTACANDO que las reuniones ordinarias del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña se han interrumpido desde el año 2018.

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su sesión de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. SOLICITA a los gobiernos signatarios del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña que:

a. se reanuden las reuniones ordinarias y técnicas con frecuencia anual y se mantenga esta periodicidad, como ha ocurrido en los últimos 40 años;

b. la realización de las reuniones se incluya en la planificación presupuestaria;

c. se propongan acciones conjuntas para enfrentar los riesgos para la especie, como la caza furtiva y el comercio ilegal de sus productos; y

d. se tomen en cuenta las resoluciones del Convenio en el ámbito nacional, regional y/o provincial;

2. PIDE al Director General, a las Comisiones y a los Miembros que soliciten a los representantes de los gobiernos signatarios que realicen los esfuerzos necesarios para darle continuidad a las reuniones ordinarias y técnicas del Convenio; y

3. SOLICITA a la Comisión para la Supervivencia de las Especies que:

a. continúe trabajando en investigación sobre esta especie a fin de aportar datos basados en evidencia para las políticas de conservación y aprovechamiento sostenible;

b. mantenga la producción de documentos disponibles para los tomadores de decisión y otros interesados;

c. difunda las resoluciones y novedades del Convenio a través de su página web; y

d. facilite la realización de reuniones técnicas vinculadas a la conservación y manejo de la especie, para el intercambio de información científica actualizada.